

EQUINO

(LÍNEA 405)

PLAN 2024



agoseguro 

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	25/03/2024	Versión inicial



<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	6
- Especies asegurables	6
- Período de suscripción y ámbito de aplicación	6
- Período de modificaciones	7
- Objeto del seguro	8
- Posibilidad de contratación	9
- Conceptos que figuran en los módulos	11
- Módulos de contratación	12
- Datos del asegurado	13
- Subvenciones ENESA.....	14
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	15
- Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital.....	17
- Datos variables por tipo de capital	20
- Bonificaciones/recargos	22
- Pago.....	22
- Siniestros	24
- Designación de beneficiario	25
Anexo I Grupo de razas	27
Anexo II Procedimiento de aplicación precios especiales RyD	29
Cambios de titularidad	34



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Identificación ganadera: La identificación del ámbito de las explotaciones ganaderas, se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro

- Garantía vida

- Precios garantía de vida

Se incrementan los valores unitarios del grupo “otras razas autóctonas” un 20%. Se da valor diferenciado a la producción Ecológica y Logotipo Raza Autóctona, por ello, para algunos regímenes y grupos de raza, se incluyen los datos variables:

- Sistema de producción: (001 Ecológico y 002 Tradicional)
- IGP y/o logotipo raza autóctona: (001 Si y 002 No)
- Cambia la denominación de la Raza Cavall Menorquí, por Raza Menorquina.

- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base**.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado**.
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Garantía RyD

- Precios garantía RyD: Se mantienen los precios y gestoras para la garantía de “Retirada y Destrucción” a excepción de las Comunidades Autónomas:

- Aragón
- Asturias
- Baleares – Menorca
Mallorca. Pendiente precios
- Castilla y León
- Catalunya
- Comunidad Valenciana
- Extremadura



- Galicia
 - Murcia
 - La Rioja
- Con el fin de facilitar la gestión:
- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
 - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.



2. Aclaraciones sobre la tramitación de seguros

IMPORTANTE

- En el caso de tener póliza de la línea 415 Retirada y Destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la línea de Vida, se debe contratar la línea de Vida sin esta garantía y al vencimiento de la línea 415 solicitar su inclusión.
- En caso de que el seguro de la línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.
- En ningún caso se dará de baja la línea 415 Retirada y Destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.

○ ESPECIE ASEGURABLE

Especies
001 Equino

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
001 Equino	017 Animales 015 RYD Animales	01/06/2024	31/05/2025	02/06/2025

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
017 Animales	Península, Baleares y Canarias	
015 RyD Animales	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA



○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

Tipo de capital: 017 Animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Se produzca un sacrificio obligatorio indemnizado de todos los animales de la explotación	Durante la vigencia del seguro
El Infraseguro sea superior al 7%	
Baja de animales en la explotación	
En los casos de sobreseguro superior al 7%, por la venta, muerte o sacrificios no amparados por el seguro, el asegurado podrá solicitar la devolución de prima comercial correspondiente al capital de los animales que causen baja	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza	

Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
En caso de que a lo largo de la vida del contrato la explotación aumentase el censo habitual de su ciclo productivo, el asegurado deberá solicitar a Agroseguro la modificación del capital asegurado.	Durante la vigencia del seguro
Sí por parte de Agroseguro se solicitara documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela	
Baja de animales en la explotación	
En caso de que a lo largo de la vida del contrato la explotación disminuyera el censo de su ciclo productivo, el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima comercial correspondiente a la disminución de censo experimentado	
Condiciones	
La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	



○ **OBJETO DEL SEGURO**

GARANTÍAS BÁSICAS - A NIVEL DE CABECERA

Riesgos cubiertos
Climáticos y otros riesgos
Ataque de animales
Muerte masiva

GARANTÍAS BÁSICAS - A NIVEL DE EXPLOTACIÓN (DETALLE)
A nivel de gestión será como adicional obligatoria elegible

Riesgos cubiertos
Peste Equina Africana (1)
Fiebre del Nilo (West Nile) (1)

(1) Consultar Condición Especial 2ª

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE CABECERA

Garantía adicional	Régimen	Grupos de raza
Accidentes individuales	001 Semiestabulación 002 Extensivo	002 Otras razas autóctonas 003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto
	003 Estabulación	002 Otras razas autóctonas
Parto y cirugía	001 Semiestabulación 002 Extensivo	002 Otras razas autóctonas 003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto
	003 Estabulación	002 Otras razas autóctonas
Muerte o incapacidad	001 Semiestabulación 002 Extensivo 003 Estabulación	001 Pura raza española
Mortalidad en cebaderos	004 Cebo	003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto
Retirada y destrucción	001 Semiestabulación 002 Extensivo 003 Estabulación 004 Cebo	001 Pura raza española 002 Otras razas autóctonas 003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto

IMPORTANTE

No podrán elegir la garantía adicional de retirada y destrucción los asegurados que tengan otras explotaciones con ganado de otras especies, excepto vacuno, pudiendo asegurarse en la línea específica de retirada y destrucción (Línea 415).

Si se elige una garantía adicional a nivel de cabecera, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.



○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

A efectos del seguro se consideran tres clases:

Clases de explotación
Clase I: Explotaciones de pura raza española y Otras razas autóctonas
Clase II: Explotaciones de cebo
Clase III: Resto de explotaciones asegurables

- **Será obligatorio** asegurar la totalidad de las explotaciones de la misma clase que posea en el ámbito de aplicación del seguro.
- Sí se asegura más de una clase, deberá hacerlo en **una única póliza**.

Clase I: Explotaciones de pura raza española y otras razas autóctonas				
Especie	Régimen (1)	Grupos de razas	Tipo de capital 17 Animales Tipo de animal	Tipo de capital 15 Ret. y Dest. Tipo de animal
001 Equino	001 Semiestabulación 002 Extensivo 003 Estabulación	001 Pura raza española	001 Sementales 002 Sementales calificados 003 Hembras reproductoras 004 Yeguas calificadas 005 Recría	007 Todos
		002 Otras razas autóctonas	001 Sementales 003 Hembras reproductoras 005 Recría	

Clase II: Explotaciones de cebo				
Especie	Régimen	Grupo de razas (2)	Tipo de capital 17 Animales Tipo de animal	Tipo de capital 15 Ret. y Dest. Tipo de animal
001 Equino	004 Cebo	003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto	006 Cebo	007 Todos



Clase III: Resto de explotaciones				
Especie	Régimen (1)	Grupos de razas (2)	Tipo de capital 17 Animales Tipo de animal	Tipo de capital 15 Ret. y Dest. Tipo de animal
001 Equino	001 Semiestabulación 002 Extensivo	003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto	001 Sementales 003 Hembras reproductoras 005 Recría	007 Todos

El régimen es único por explotación (código REGA) y no se puede variar a lo largo de la vigencia de la póliza.

- (1) En las explotaciones de reproducción, el valor de los animales de recría no puede superar el 70% del valor total de la explotación salvo que el número de animales de recría sea inferior a 30. En caso de superar, se considerará como cebo industrial, y por tanto se debe asegurar en el régimen específico de **cebo**, los animales no nacidos en la explotación.
- (2) En el caso de tener en un régimen más de un grupo de raza (razas pesadas, razas semipesadas y resto) se deberá asegurar uno de ellos, teniendo en cuenta los criterios del Anexo I de esta Norma.

No podrán suscribir esta línea las Explotaciones:

- Mataderos.
- No comerciales.
- Experimentación o ensayo y centros de enseñanza.
- Tratantes u operadores comerciales.
- Núcleos zoológicos.
- Reproducción con hembras reproductoras estabuladas permanentemente, excepto las explotaciones de otras razas autóctonas y pura raza española.
- Animales destinados a recreo, silla, tiro y labores agrícolas paseo, deporte, competición, turismo rural, etc.

(Consultar condición especial 8ª)



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Garantías	Básica	Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
	Adicionales	Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las Condiciones Especiales.
Riesgos cubiertos (1)	Garantía básica	Peste equina africana y fiebre del Nilo occidental, riesgos climáticos y otros riesgos, ataque de animales, mortalidad masiva.
	Garantías adicionales	Accidentes individuales, parto y cirugía, muerte o incapacidad, mortalidad en cebaderos por otras causas (resto de muertes), retirada y destrucción de cadáveres.
Capital garantizado	Es el límite máximo de indemnizaciones que podría percibir el asegurado en el período de vigencia de la póliza	
Régimen asegurable	Estabulación Semiestabulación Extensivo Cebo	
Explotaciones y grupos de razas asegurables	Explotaciones	Grupos de raza
	Producción y reproducción	Pura raza española, otras razas autóctonas, pesadas, semi-pesadas y resto
	Cebo	Pesadas, semi-pesadas y resto
Cálculo de la indemnización	En función de las garantías elegidas, según se establece en la Condición Especial 26ª	
Mínimo Indemnizable	Daño mínimo producido por un riesgo cubierto y que debe superarse para poder tener derecho a indemnización	
Franquicia	Daños	Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño
% de franquicia	Se elegirá el porcentaje de franquicia según el porcentaje de recargo	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

I.1. GARANTÍA BÁSICA

Se detallan las garantías adicionales y coberturas elegibles

Garantía básica	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Régimen asegurable	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
	Climáticos y otros riesgos Ataque de Animales	100%	Todos	Tabla edad	Sin mínimo	Daños	10%
	Peste equina africana y Fiebre del Nilo occidental			Muerte o sacrificio: tabla edad		Sin franquicia	
				Inmovilización: compensación	21 días		
Muerte masiva			Tabla edad	4 animales mayores de 6 meses	Daños	10%	

I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

Garantía	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Explotaciones y grupos de raza asegurables	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
1	Accidentes individuales	100%	Explotaciones de producción y reproducción: - Otras razas autóctonas - Pesadas - Semipesadas - Resto	Tabla edad	Sin mínimo	Daños	10%
2	Parto y cirugía		Explotaciones de producción y reproducción: - Otras razas autóctonas - Pesadas - Semipesadas - Resto				
3	Muerte o incapacidad		Explotaciones de producción y reproducción: - Pura raza española				
4	Mortalidad en cebaderos		Explotaciones de cebo: - Pesadas - Semipesadas - Resto				20%



Garantía	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Explotaciones y grupos de raza asegurables	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
5	RyD: Retirada y destrucción de cadáveres de animales Enterramiento autorizado	100%	Todos	Precios gestora Compensación contra factura: mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Sin mínimo	Sin Franquicia

IMPORTANTE: Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

○ DATOS DEL ASEGURADO

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA, o en el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA).

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

GARANTÍA DE VIDA

Características del asegurado								Prácticas de reducción de riesgo	Condiciones productivas				
% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	% AD SG Cód. 18	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
17	28,05	5	1	18	18	18	28	5	3	5	3	5	48

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

GARANTÍA DE RyD

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ **SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.



Datos fijos a nivel de póliza	
Modalidad de seguro	“R” SEGURO RENOVABLE
	“N” SEGURO NO RENOVABLE

Datos fijos explotaciones			
Código REGA	Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza, Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto Código REGA, Especie y/o distinto Régimen. Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA. En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las Condiciones Especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es		
	N.º Animales	Tipo de capital	015 RYD
			017 Animales
Precio	Tipo de capital	015 RYD (1)	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.
			017 Animales
		Tipo de capital	015 RyD 017 Animales

- (1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a Condiciones Particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:
- 1 Pacto expreso de precio
 - 2 ADS
 - 3 Cooperativa/Asociación

En póliza se indicará el precio de retirada pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo II). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones Particulares seguro RyD.



○ **DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL
GARANTÍA DE VIDA**

Tipo capital 017 Animales				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Animales a declarar
001 Equino	001 Semiestabulación (1) 002 Extensivo (1)	001 Pura raza española	001 Sementales 002 Sementales calificados 003 Hembras reproductoras 004 Yeguas calificadas (3) 005 Recría	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, el número de animales de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el Libro de Registro de Explotación y libros genealógicos y los inscritos en el SITRAN
		002 Otras razas autóctonas 003 Razas pesadas (2) 004 Razas semipesadas (2) 005 Resto (2)	001 Sementales 003 Hembras reproductoras 005 Recría	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, el número de animales de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el Libro de Registro de Explotación y los inscritos en el SITRAN
	003 Estabulación (1)	001 Pura raza española	001 Sementales 002 Sementales calificados 003 Hembras reproductoras 004 Yeguas calificadas (3) 005 Recría	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, el número de animales de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el Libro de Registro de Explotación y libros genealógicos y los inscritos en el SITRAN
		002 Otras razas autóctonas	001 Sementales 003 Hembras reproductoras 005 Recría	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, el número de animales de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el Libro de Registro de Explotación y los inscritos en el SITRAN



Tipo capital 017 Animales				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Animales a declarar
001 Equino	004 Cebo	003 Razas pesadas (2) 004 Razas semipesadas (2) 005 Resto (2)	006 Cebo	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, el número de animales de Cebo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el Libro de Registro de Explotación y los inscritos en el SITRAN

RÉGIMEN

El Régimen es único por explotación (código REGA) y no se puede variar a lo largo de la vigencia de la póliza.

(1) En las explotaciones de reproducción, el valor de los animales de cría no puede superar el 70% del valor total de la explotación salvo que el número de animales de cría sea inferior a 30. En caso de superar, se considerará como cebo industrial, y por tanto se debe asegurar en el Régimen específico de Cebo, los animales no nacidos en la explotación

GRUPO DE RAZAS

(2) En el caso de tener en un Régimen más de un grupo de raza (razas pesadas, razas semipesadas y resto) se deberá asegurar uno de ellos, teniendo en cuenta los criterios del Anexo I de esta Norma.

TIPO ANIMAL

(3) En el caso de explotaciones de Pura Raza Española deberán disponer de al menos 5 Yeguas calificadas, en el momento de la contratación en cada REGA asegurado (ver Condición Especial 8ª).



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Tipo capital 015 RyD					
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Animales a declarar	
				Todo el ámbito excepto Cataluña (1)	Cataluña (1)
001 Equino	001 Semiestabulación 002 Extensivo	001 Pura raza española	007 Todos	"Reproductores Macho" + "Reproductores hembra"	"Hembras" + "Sementales" + "Reposición" + "Fase intermedia"
		002 Otras razas autóctonas 003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto			
	003 Estabulación	001 Pura raza española			
		002 Otras razas autóctonas			
	004 Cebo	003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto		"Cebo"	"Cebo"

(1) En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real al tiempo de contratar que aparezcan en el SITRAN.



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**
GARANTÍA DE VIDA

Tipo Capital 017 Animales						
Clase	Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Datos variables	
					Sistema de producción (2)	IGP y/o logotipo raza Autóctona (3)
CLASE I (Pura raza española y otras razas autóctonas)	001 Equino	001 Semiestabulación 002 Extensivo 003 Estabulación	001 Pura raza española	001 Sementales 002 Sementales calificados 003 Hembras reproductoras 004 Yeguas calificadas (1) 005 Recría		
			002 Otras razas autóctonas	001 Sementales 003 Hembras reproductoras 005 Recría	001 Ecológico 002 Tradicional	001 Sí 002 No
CLASE II (Cebo)		004 Cebo	003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto	006 Cebo		
CLASE III (Resto de explotaciones)		001 Semiestabulación 002 Extensivo	003 Razas pesadas 004 Razas semipesadas 005 Resto	001 Sementales 003 Hembras reproductoras 005 Recría	001 Ecológico 002 Tradicional	001 Sí 002 No

(1) Tipo animal: En el caso de explotaciones de Pura raza española deberán disponer de al menos 5 Yeguas calificadas, en el momento de la contratación en cada REGA asegurado (ver Condición Especial 8ª).

(2) Sistema de Producción: Se indicará a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios

Las explotaciones registradas como ganaderías ecológicas, según las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, deberán estar registradas y sometidas a los controles oficiales que las certifiquen como tales efectuados por la autoridad competente o, en su caso, las autoridades de control u organismos de control delegados de agricultura ecológica.

(3) IGP o logotipo “Raza Autóctona”: Se indicará a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios

Las explotaciones amparadas bajo la denominación de calidad Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP), cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de una IGP con registro comunitario, debiendo estar sometidas a los controles oficiales de verificación del Pliego de Condiciones que las certifiquen como tales.

Las explotaciones cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de operadores autorizados para el uso del logotipo Raza Autóctona en su raza conforme establece el artículo 6.b del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos



de origen animal, debiendo estar sometidas a las inspecciones y controles necesarios para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones para el uso del logotipo raza autóctona en los animales relativos a su raza.

○ **GARANTÍA ADICIONAL RYD**

Especie	Datos Variables - Tipo de capital 015 RyD		
	Gestora (1)	Condiciones particulares (2)	Precio retirada pactado
001 Equino	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	Sí existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio

(1) No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.

(2) Se podrán pactar Condiciones Particulares de precios.



○ **BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO**

I. GARANTÍA BÁSICA (Vida):

- Esta garantía no tendrá ni bonificación, ni recargo.

II. GARANTÍAS ADICIONALES (RyD y Vida):

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

III. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma “Cambios de Titularidad”.

En la página web de Agroseguro, (Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono	
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza	
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.	
Fraccionado (1)	Elegible	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza	
		Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el Asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superarán el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor	S - Domiciliado solo las regularizaciones	

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 16ª)



El Asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud Fotocopia NIF IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud Fotocopia NIF IRPF o Impuesto de Sociedades Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es

Modalidad	Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
Renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO			Elegible	Asegurado
				Tomador	
Otros					
No renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador	
				Otros	
N - Transferencia		NO (1)			

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**
 - El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
 - En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.
- MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**
 - El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.



○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00, indicando como mínimo los datos especificados en las Condiciones Especiales del seguro.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00 o a través de la web.

(Ver Condición Especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestros para ambas garantías

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada o
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)

- APP para el móvil
 - Agroseguro Ganado
 - Agroseguro Clientes



**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO
(SOLO GARANTÍA DE VIDA)**

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):

- El 100% de la indemnización.
- El _____ % de la indemnización.
- El importe fijo de _____ €:
- La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____
- La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



ANEXO I

GRUPO DE RAZAS

- PURA RAZA ESPAÑOLA

Para los Regímenes Semiestabulación, Extensivo y Estabulación:

Se considera a efectos del seguro, como Pura raza española (incluida la estirpe Cartujana) los animales inscritos, en el momento de la contratación, en su Estado de Ganadería, de Raza Española pertenecientes al Registro Principal del Libro Genealógico de la Raza Española y que cumplan lo establecido en el R.D. 45/2019, de 8 de febrero y resto de normativa de desarrollo.

- OTRAS RAZAS AUTÓCTONAS

Para los Regímenes Semiestabulación, Extensivo y Estabulación:

Se considera a efectos del seguro, como otras razas autóctonas los animales inscritos en los Libros Genealógicos de los Caballos de las siguientes razas:

Otras Razas Autóctonas
Asturcón
Burguete
Caballo de las Retuertas
Caballo del Monte del País Vasco
Cabalo de Pura Raza Galega
Cavall Mallorquí
Menorquina
Cavall Pirinenc Catalá
Hispano-árabe
Hispano-Bretón
Jaca Navarra
Losina
Marismeña
Monchina
Pottoka

- RAZAS PESADAS, SEMIPESADAS Y RESTO

Para los Regímenes Semiestabulación y Extensivo, se ha de indicar un único grupo de razas de estos tres, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **RAZAS PESADAS**

Cuando al menos el sesenta por ciento de sus animales reproductores tenga un peso vivo superior a 800 kg



- **RAZAS SEMIPESADAS**

Cuando al menos el sesenta por ciento de sus animales reproductores tenga un peso vivo entre 575 y 800 kg

- **RESTO**

Todas las explotaciones de Reproducción cuyos animales no quedan incluidos en uno de los grupos anteriores

Para el Régimen Cebo, se ha de indicar un único grupo de razas de estos tres, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **RAZAS PESADAS**

Cuando al menos el setenta por ciento de los animales tenga un peso vivo al sacrificio superior a los 500 kg.

- **RAZAS SEMIPESADAS**

Cuando al menos el setenta por ciento de los animales tenga un peso vivo al sacrificio comprendido entre los 350 y 500 kg.

- **RESTO**

Todas las explotaciones de Reproducción cuyos animales no quedan incluidos en uno de los grupos anteriores



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2024

Para el Plan 2024 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “Condiciones Particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de Condiciones Particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del Plan 2024.

Firma: El documento de Condiciones Particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su Nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la Empresa Gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la Entidad que desee, aunque el pacto de precio con la Gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2024.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

- **Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es anterior a la formalización de la póliza:**

Con el documento de Condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la Central de Agroseguro.

Para calcular los Valores Unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la Norma de contratación.



Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

– ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la Empresa Gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

- Exclusivamente para el Plan 2024
- Plan 2024 y planes sucesivos (1)

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la Comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones (2).

Nombre, NIF de la Empresa Gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la Empresa gestora. La Empresa Gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la Empresa Ganadera,
ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la Empresa Gestora
Firma

Fecha de firma:



- **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

Pacto Expreso de precios.

El ganadero ha pactado directamente el precio con la Empresa Gestora

ADS

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

Cooperativas/Asociaciones

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)

Debido a la autorización de la Comunidad Autónoma para su uso, se pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

- **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganadero/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.

- **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.



Régimen	Grupo de Razas	Peso
001 Semiestabulación	001 Pura raza española	650
	002 Otras razas autóctonas	
	003 Razas pesadas	
	004 Razas semipesadas	
	005 Resto	
002 Extensivo	001 Pura raza española	650
	002 Otras razas autóctonas	
	003 Razas pesadas	
	004 Razas semipesadas	
	005 Resto	
003 Estabulación	001 Pura Raza española	650
	002 Otras razas autóctonas	
004 Cebo	003 Razas pesadas	350
	004 Razas semipesadas	
	005 Resto	



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



